

PEHUEN EJECUTIVOS

APROBACIÓN IMPLEMENTACIÓN

De conformidad a la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Justicia de “salir de lotus” y gracias a los recursos humanos con que se dotó al organismo, se ha logrado desarrollar la primer versión del nuevo sistema de gestión de expedientes, denominado PEHUEN . En este caso PEHUEN EJECUTIVOS, que reemplazará DEXTRA luego de mas de 20 años.

Se estan realizando los ajustes finales de las funcionalidades mínimas requeridas por los Funcionarios y Magistrados del Fuero, con quienes se ha trabajado en forma intensiva y se continuará trabajando para lograr en cada iteración una mejor versión.

Asimismo, se ha trabajado con la Secretaría de Planificación, con el objetivo de obtener un producto que resulte lo mas óptimo posible.

En el mes de octubre, se les presentó el PROTOTIPO a partir del cual se comenzó a definir las especificidades propias del fuero ya que desde la Dirección de Informática y en concordancia con la Secretaría aludida, se considera que cada fuero posee sus particularidades, sus materias y modelos específicos y merecen que tengan un tratamiento específico.

Es sumamente destacable la disposición y colaboración de todos y cada uno de los involucrados a lo largo del proceso.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA:

- El sistema PEHUEN, es un sistema integramente Web, que permite la utilización del mismo desde cualquier dispositivo con conexión a internet. Ya no será necesario depender de las licencias de Fortinet para acceder a través del escritorio remoto.
- Permite la integración con sistemas propios, como por ejemplo Siscom. Actualmente -en esta primer versión- permite la visualización de los ingresos, y próximamente (en la segunda iteración que se realice) se podrá trabajar directamente en éste y de este modo, se unificará la gestión del trámite del expediente.
- Permitirá por la tecnología utilizada, la interoperabilidad con organismos externos. Ej: Rentas, Municipios, BPN como Fuente auténtica de datos para los servicios de inicios de demanda. (En esta etapa los organismos públicos no lograron hacer los desarrollos necesarios para ello, pero se aspira a lograr el objetivo para el año 2024.
- Posibilitará la interacción con el - BUS FEDERAL en el Fuero Ejecutivos para las

Notificaciones en extraña jurisdicción.

- LOTUS por ser una base de datos documental, pensada para el expediente papel, trabaja “ACTUACIONES”, en cambio PEHUEN trabaja “EXPEDIENTES”
- Esto permite una redefinición de la distribución DE TRABAJO y la posibilidad de REDEFINICIÓN DE PROCESOS ya que el sistema es mas ameno y flexible.
- Permite un mejor control de Gestión, ya que tiene la posibilidad de incorporar TABLEROS DE CONTROL dentro del mismo sistema.
- Tiene la posibilidad de cargarse el “seguimiento” de uno o mas expedientes, lo que implica que el Director del Trámite pueda enterarse de las novedades que se produzcan. Por ejemplo, si hay un ingreso.
- Se ha tomado en cuenta los requerimientos realizados por los Magistrados, funcionarios y empleados.
- Se efectuaron las demostraciones con el personal del fuero de la que participaron mas de 50 personas. Se les envió el link con el acceso al sistema en stagin (en borrador), para que lo vayan conociendo y “jugando” con el.
- Se hizo la presentación con SEJUN el mismo día que se presentó PEHUEN PENAL.

Cabe destacar también, que la modalidad de trabajo que se ha implementado para todos los sistemas a cargo de la Dirección de Informática es el método AGILE que es un método de ingeniería del software basado en el desarrollo iterativo e incremental, donde los requisitos y soluciones evolucionan con el tiempo según la necesidad del proyecto.

Esto permite, ir realizando mejoras a medida que se usa el sistema, adecuándolo a las necesidades reales.

La potencialidad que tiene, por la tecnología utilizada, es la incorporación de MACHINE LEARNING (es un concepto dentro de la I.A.) para catalogar el contenido del escrito del profesional. (eso va a posibilitar chequear si el contenido del escrito se corresponde al modelo, si esta correctamente presentado en el expediente que corresponde, etc.)

Para el año 2024, se trabajará en la Generación de PLANILLAS DE LIQUIDACIÓN y en la Generación automática de sentencias de plancha (para eso es importante el perfil

de la carga del usuario externo)

En este sentido, se está trabajando en el perfil de usuario para los abogados y estudios voluminosos del fuero Ejecutivos, de modo de simplificarles la carga de la información al momento de iniciar una demanda y por otro lado lograr una sustancial mejora en los datos que se carguen.

Asimismo, y tal como se ha diseñado desde la Secretaría de Planificación, resulta indispensable contar con un profesional del fuero, que dentro de la estructura del mismo, funcionará como enlace entre la Dirección de Informática, los operadores jurídicos externos e internos, con el objetivo de lograr que se coordinen las definiciones, usos de modelos, modificaciones, etc.

Para lograr el objetivo propuesto, se propicia que el Tribunal Superior de Justicia:

-Autorice la implementación del sistema de Gestión de Expedientes PEHUEN EJECUTIVOS.

- Autorice que a partir del 1 y hasta el 15 de enero del año 2024, se suspenda el ingreso de escritos de mero trámite (excepto habilitaciones de fería) en el fuero ejecutivo, para posibilitar la migración exitosa de los expedientes y actuaciones.

El fuero tiene aproximadamente 500.000 (quinientos mil) expedientes (con sus datos de personas, dni, anexos, etc) y 9.500.000 (nueve millones y medio) de actuaciones, por lo que esa pausa en el ingreso resulta indispensable. Asimismo, teniendo en cuenta que se trata de período de fería, y que los restantes fueros no son afectados por la medida, se entiende que no causará perjuicio.

Es por tal motivo que la migración de las bases de datos, se realizarán la semana del 8 de enero y es necesario limitar el ingreso de escritos en ese período.

- Darle el trámite pertinente a la propuesta de reglamentación que se acompaña, a los fines de que luego del análisis correspondiente por parte del cuerpo, sea tratado por acuerdo del Tribunal.

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Teniendo en cuenta que este es un nuevo sistema de gestión íntegramente desarrollado por la Dirección de Informática y que reemplazará al sistema lotus, es necesario realizar algunas adecuaciones reglamentarias que sean específicas para el nuevo sistema. Ello, debido a que mucha de la normativa dictada a raíz de la pandemia,

contempló una situación temporaria que abarcó tanto a expedientes en soporte papel como expedientes digitales y que aún hoy permanece y que debería continuar como está para no alterar la labor de los operadores jurídicos tanto internos como externos.

Por ello, para no afectar la actual dinámica de todos los fueros donde no se encuentre implementado el nuevo sistema, se sugiere aprobar una normativa específica para el Expediente Digital PEHUEN, tomando como base la normativa reglamentaria y legislativa vigente.

La propuesta de reglamentación se acompaña a la presente, para el estudio y tramitación pertinente.

TEXTO PROPUESTO

REGLAMENTO DE EXPEDIENTE DIGITAL PEHUEN

Artículo 1: Implementar en el ámbito del Fuero Ejecutivos de Neuquén Capital, el nuevo sistema de Gestión de Expedientes Digitales, PEHUEN en todas las materias propias del fuero.

Artículo 2: Disponer que la tramitación de los expedientes aludidos precedentemente será a través de la plataforma PEHUEN EJECUTIVOS, en forma obligatoria, quedando el acceso de solo lectura en Dextra para el personal interno, dejándose constancia que para el profesional, la consulta no sufre alteraciones.

Artículo 3: Disponer que será obligatorio a partir del 1 de marzo del año 2024, el uso de la firma digital en todas las presentaciones realizadas por los profesionales en los expedientes del fuero. La única firma válida para los profesionales será la firma digital.

Artículo 4: En los casos que se requiera firma de la parte, deberá firmarse ológrafamente, y digitalizarse el instrumento para luego suscribir digitalmente el profesional, haciéndose responsable el abogado de la presentación que realiza.

Artículo 5: Disponer que los Operadores Jurídicos, podrán autorizar en los términos del art. 1 de la Acordada 5 dictada por el Tribunal Superior de Justicia, personas no letradas para realizar la procuración digital de sus expedientes, para lo cual deberán contar con la correspondiente autorización emitida por la autoridad administrativa.

La dirección de informática a requerimiento de la Secretaría de Superintendencia, generará los usuarios correspondientes.

Las presentaciones realizadas por éstos, se tendrán por realizadas por el profesional y no resulta de aplicación en el caso lo dispuesto en el art. 2 del reglamento de SISCOM dado que será obligatoria la firma digital de los profesionales intervinientes. La persona facultada, tendrá un usuario y clave distinta a la del profesional, y formará parte del “grupo virtual” del autorizante. Dicho usuario, no podrá hacer uso del modelo OFICIO ART.400 en SISCOM, debido a que es un oficio que se “autofirma” al cargarse, y el usuario web, no posee las facultades que el art. 400 del CPC y C le otorga a los profesionales.

Los “usuarios web” actualmente habilitados para los organismos públicos en virtud de los convenios oportunamente suscriptos por el Tribunal Superior de Justicia, y por disposiciones previas, continuarán vigentes en los términos indicados precedentemente.

(Se deja constancia que actualmente, es de práctica a partir de la pandemia, que los organismos públicos - Fiscalía de Estado, Municipalidad de Neuquén, Banco Provincia, etc.- tengan personas autorizadas a realizar la carga de escritos, y en la actualidad ocurre que induce a error dicha intervención, al punto que han ocurrido casos de regulaciones de honorarios a no letrados, en virtud de la equiparación a firma ológrafa de la identificación en el sistema. Por eso, se propone regularizar la situación permitiendo la gestión del expediente para los casos que el profesional lo autorice ya que las presentaciones que realice, deberán estar firmadas digitalmente)

Artículo 6: Disponer que la documental original de los títulos base de la ejecución, en caso de no contar con firma digital del ente u organismo emisor, podrá ser certificada por la plataforma de atención del fuero, y conservada mientras el magistrado de la causa no disponga su devolución.

Artículo 7: Disponer que será obligatoria la carga de la información correcta y completa en el sistema, debiendo los operadores jurídicos tanto internos como externos, colaborar con el correcto uso y funcionamiento del sistema.

Artículo 8: El sistema validará con RENAPER la persona física demandada, con el objetivo de detectar los casos de fallecimiento y con la base de datos de AFIP, las personas jurídicas con la finalidad de verificar su existencia. En el caso de personas extranjeras, el profesional podrá seleccionar la opción pertinente y cargar el dato del documento de identificación de la persona.

Artículo 9: Crease la figura de “enlace” del fuero, tarea que recaerá en un funcionario del mismo, con el objetivo de coordinar la correcta utilización del sistema de gestión en cuanto a la generación de los modelos, coordinación de capacitaciones con los operadores jurídicos, necesidades de los usuarios internos, e iteraciones para los requerimientos a la Dirección de Informática.

Artículo 10: Elimínase en forma permanente en PEHUEN el modelo “presentación general”, con el objetivo de fomentar que el profesional precise el objeto de la petición

tal como lo hace en la descripción en su escrito, debiendo seleccionarse en caso de multiplicidad de peticiones, el más relevante, o alguna de ellas a elección del presentante. Asimismo, se podrá coordinar a través del “enlace” previsto en el art. 9, la generación de modelos que se ajusten a los modelos de presentación en los casos que estos resulten habituales.

Artículo 11: Disponer que la modificación de decisiones firmadas digitalmente sólo podrá hacerse mediante otro acto procesal en el expediente, que lo modifique o deje sin efecto, estando prohibido eliminar actuaciones firmadas digitalmente, con el objetivo de brindar seguridad jurídica a los operadores.

Artículo 12: Todas las actuaciones firmadas digitalmente hasta las 23:59:59 de cada día integrarán la lista de novedades del organismo del día hábil siguiente.

Artículo 13: Resultan aplicables en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la reglamentación específica, las restantes normativas vinculadas con el trámite digital de expedientes, y la normativa procesal vigente.